

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
Vicerrectorado
Dirección Académica
Unidad de Evaluación y Certificación Curricular

**REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN
CURRICULAR DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD
AMAZÓNICA DE PANDO**

2019

Índice

CAPÍTULO PRIMERO	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPITULO SEGUNDO	5
ORGANIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR	5
CAPÍTULO TERCERO	8
DEL CONTENIDO DE EVALUACIÓN CURRICULAR	8
CAPÍTULO CUARTO	9
DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN CURRICULAR	9
CAPITULO SEXTO	10
DE RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	10
CAPÍTULO SÉPTIMO	11
DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR	11
CAPITULO OCTAVO	
DISPOSICIONES FINALES	11

REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN CURRICULAR DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. (Exposición de motivos).- El currículo debe estar en permanente evaluación debido a los cambios tecnológicos, sociales y políticos, los mismos obligan a actualizar y mejorar constantemente, con el fin de garantizar que los titulados cuenten con las competencias que exige la sociedad. La evaluación curricular en el contexto actual de grandes cambios científicos, pedagógicos y tecnológicos cobra mayor importancia porque permite generar y obtener logros significativos en el proceso educacional hacia un perfeccionamiento racional y científicamente válido para enfrentar los desafíos actuales y del futuro. En este sentido, el presente Reglamento de Evaluación Curricular de las Carreras de la Universidad Amazónica de Pando, surge con el fin de regular el proceso de **evaluación curricular**, desde la **planificación, implementación** y toma de decisiones.

Artículo 2. (Marco Jurídico).- El presente Reglamento de Evaluación Curricular de las Carreras de la Universidad Amazónica de Pando, se sustenta bajo la siguiente normativa legal:

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional (Art. 91, Inciso II, Art. 92)
- b. Ley Avelino Siñani-Elizardo Pérez. (Título II, Sección IV)
- c. I Foro Nacional de Desarrollo Curricular, realizado en el año 2013
- d. Modelo Académico del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana
- e. Plan Estratégico Institucional de la Universidad Amazónica de Pando
- f. Modelo Académico de la Universidad Amazónica de Pando
- g. Manual para la Elaboración de la Macrocurrícula (R.V. No. 012/2012)
- h. Guías de evaluación externa del Sistema Universitario Boliviano

Artículo 3. (Naturaleza Jurídica).- El presente reglamento proporciona las disposiciones y normativas que regulan los procedimientos, y funciones de los actores involucrados en el proceso de evaluación curricular.

Artículo 4. (Objetivo).- El presente reglamento tiene el objetivo de normar la evaluación curricular para el mejoramiento de las Carreras mediante la identificación de sus deficiencias y la presentación de las recomendaciones

pertinentes para su modificación, generando la información cuantitativa y cualitativa necesaria para orientar la toma de decisiones y llevar a cabo procesos de innovación curricular en la Universidad Amazónica de Pando.

Artículo 5. (Alcance).- El Reglamento de Evaluación Curricular, está dirigido para los Directores de Áreas, Coordinadores de cada uno de los Programas y/o Carreras, Docentes, responsables de asesoramiento pedagógico y Comité de Evaluación Curricular de las Carreras de la Universidad Amazónica de Pando.

Artículo 6. (Ámbito de aplicación).- Las disposiciones del presente Reglamento son aplicación obligatoria para los Directores de área y Coordinadores de Carreras o Programas del área urbana y rural de la Universidad Amazónica de Pando.

Artículo 7. (Supervisión y seguimiento).- La supervisión y acompañamiento será realizada por la Dirección Académica, a través de la Unidad de Evaluación y Certificación Curricular.

Artículo 8. (Principios).- Este Reglamento consagra los principios, fines y objetivos de la Universidad Amazónica de Pando, la docencia, la libertad de pensamiento y expresión, la defensa de la Autonomía y el cogobierno paritario, los Lineamientos para el Desarrollo Curricular del Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 9. (Fines de la Evaluación Curricular).- La Evaluación Curricular, es un proceso permanente de investigación que permite analizar los diferentes componentes del currículum, en relación con la realidad de la institución y del entorno social en que se desarrolla el plan curricular, la finalidad es verificar si un proyecto curricular cumple con lo programado y da respuesta a las necesidades detectadas; orientando la toma de decisiones y la realización de acciones que conduzcan a la mejora de las Carreras.

Artículo 10. (Definiciones).- Para fines de interpretación de este reglamento se entenderá algunos términos de la siguiente manera:

a. Evaluación curricular.- Es un proceso sistemático por medio del cual se valora el grado en que los medios, recursos y procedimientos permiten el logro de las finalidades y metas de una institución o sistema educativo. Es uno de los ejes fundamentales para mejorar los procesos educativos en la universidad, a través

de una valoración integral, permanente y continúa, que proporciona las bases necesarias para la actualización de los proyectos académicos de las diferentes Carreras.

- b. Planificación curricular.-** Es el proceso mediante el cual se estructuran y organizan los elementos del currículo, sobre los cuales es necesario tomar decisiones, así como la metodología y el orden prioritario para ordenarlos que a la vez deben estar en relación con la solución de los problemas detectados en la sociedad. Conjunto de relaciones sistémicas, encaminadas a planificar, organizar, ejecutar y evaluar acciones educativas de Formación Profesional Integral, que permitan el desarrollo personal y social.

- c. Implementación curricular.-** Es un proceso sistémico que permite la ejecución, seguimiento y evaluación instrumentada de las actividades planificadas en el Proyecto Curricular, a través del uso de herramientas encaminadas a la Formación Profesional Integral.

- d. Perfil profesional.-** Es la descripción de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que deben desarrollarse en el estudiante para solucionar problemas del contexto, en el ejercicio profesional.

- e. Indicador de evaluación.-** Un indicador es un instrumento que nos provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe o si ciertos resultados han sido logrados o no. Si no han sido logrados permite evaluar el progreso realizado.

- f. Criterios de evaluación.-** Son los principios, normas o ideas de valoración en relación a los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado. Son los indicadores que permiten medir el grado de cumplimiento de los objetivos planificados en el Proyecto Curricular.

CAPITULO SEGUNDO

Organización de la evaluación curricular

Artículo 11. (Del Comité de Evaluación Curricular).- De acuerdo al Estatuto Orgánico de la Universidad y el Modelo Académico de la Universidad Amazónica de Pando, las instancias que están involucrados en el proceso de Gestión Curricular, por ende con la Evaluación curricular son:

- a. Dirección académica
- b. Director de área
- c. Coordinador de Carrera
- d. Docentes
- e. Estudiantes
- f. Expertos externos invitados.

Artículo 12. (De la Conformación del Comité de Evaluación Curricular).- El Director de Área y Coordinador de Carrera definirán quienes formarán parte del Comité de Evaluación de la Carrera, siendo aprobado en Consejo de Área. La designación se realizará a través de un memorándum.

El comité de Evaluación Curricular deberá estar conformado por:

1. Director del Área: Presidente del Proceso de Evaluación Curricular.
2. Coordinador de Carrera: Responsable y Autoridad de la Carrera, siendo su papel el de Coordinador del Proceso de Evaluación
3. Responsable de Gestión Curricular del Área (técnico pedagógico): Asesor y Apoyo Técnico del Proceso de Evaluación Curricular.
4. Docentes: Dos o tres docentes como evaluadores del currículo y sus resultados, evaluadores directos de todo el proceso.
5. Estudiantes: dos o tres estudiantes como evaluadores de la ejecución del plan de estudios.
6. Experto Externo: Persona contratada o invitada por la institución para realizar la revisión de la pertinencia del Proyecto Curricular.

Artículo 13. (De los Requisitos para ser miembro del comité de evaluación).- Para ser miembro del comité de evaluación curricular los docentes y estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

Docentes:

- a. Poseer un Título a nivel académico en la disciplina.
- b. Poseer experiencia profesional mínima de 3 años.
- c. Ser docente de una asignatura específica de la Carrera.
- d. Contar con la designación para formar parte del Comité de Evaluación Curricular.

(Se recomienda que el docente o los docentes de tiempo completo de la Carrera formen parte del Comité de Evaluación Curricular).

Estudiantes:

- a. Ser estudiante regular de la Carrera.
- b. Ser estudiante de 6to semestre o 3er año en adelante.
- c. Ser representante estudiantil de la Carrera
- d. Tener su designación para formar parte del Comité de Evaluación Curricular.

Artículo 14. (De las Funciones del Comité de Evaluación Curricular).- El comité de evaluación curricular, deberá elaborar un plan de trabajo (anexo) que incluya consideraciones relativas al enfoque a seguir en la evaluación, la fase de evaluación, duración del proceso, productos esperados, presupuesto, cronograma de ejecución, etc. ya que el mismo, permitirá ahorrar tiempo y esfuerzos más adelante e incrementar la credibilidad y aplicabilidad del informe final de la evaluación.

Artículo 15. (De las funciones de los Miembros del Comité de Evaluación Curricular).- Las funciones de los miembros del Comité de Evaluación, son las siguientes:

1. Director del Área:

- a. Formalizar la designación de los miembros del Comité de Evaluación Curricular, a través de memorándums.
- b. Supervisar el cumplimiento de actividades y responsabilidades establecidas en el Plan de trabajo del Comité de Evaluación Curricular.
- c. Presentar el informe de evaluación curricular al Consejo Universitario Académico y velar por la aprobación del mismo para decisiones correspondientes.

2. Coordinador de Carrera:

- a. Citar y presidir reuniones del Comité de Evaluación Curricular.

- b. Coordinar permanentemente con los miembros del Comité de Evaluación Curricular.
- c. Gestionar la viabilidad y el desarrollo del proceso de Evaluación Curricular.
- d. Preparar y facilitar todos los documentos, herramientas y condiciones para el proceso de evaluación.
- e. Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de actividades y responsabilidades establecidas en el Plan de trabajo del Comité de Evaluación Curricular.
- f. Presentar el informe de evaluación curricular al Director de Área para su posterior aprobación en el Consejo de Área y coadyuvar la aprobación del mismo en las instancias correspondientes.

3. Responsable de Gestión Curricular del Área (técnico pedagógico):

- a. Coordinar aspectos técnicos y metodológicos de evaluación curricular con Dirección Académica para implementar en la Carrera.
 - b. Capacitar al equipo técnico, docentes y estudiantes y velar por el cumplimiento de aspectos técnicos y metodológicos, de acuerdo al Manual y Reglamento de Evaluación Curricular de la UAP.
 - c. Guiar y coadyuvar en la elaboración del informe.
 - d. Emitir informes sobre el proceso de evaluación curricular de las Carreras del área.
- 4. Docentes:** Participar en la planificación y ejecución de evaluación curricular, de acuerdo a la designación de actividades específicas emanadas por el Comité de Evaluación Curricular.
- 5. Estudiantes:** Participar en la planificación y ejecución de evaluación curricular, de acuerdo a la designación de actividades específicas emanadas por el Comité de Evaluación Curricular.
- 6. Experto externo:** Realizar la evaluación de la pertinencia de la macrocurrícula.

Artículo 16. (Responsabilidad del Comité de Evaluación Curricular).- El Comité de Evaluación Curricular tiene la responsabilidad directa de la Evaluación del Currículo en sus diferentes etapas, a través de la valoración de los documentos del Estudio de Contexto, del Proyecto Curricular, la planificación y ejecución de los proyectos formativos y todas las actividades académicas relacionadas a la ejecución del Proyecto Curricular.

CAPÍTULO TERCERO

Del contenido de evaluación curricular

Artículo 17. (Objetivos de la Evaluación Curricular).- Los objetivos de evaluación curricular son:

- a. Evaluar la pertinencia y viabilidad del estudio de contexto para la implementación de un proyecto curricular.
- b. Evaluar la calidad del proyecto curricular en relación a las características del estudio de contexto.
- c. Evaluar la eficiencia y eficacia del proceso de implementación de un proyecto curricular.
- d. Evaluar la calidad del profesional formado en relación al proyecto curricular ejecutado.

Artículo 18. (Obligatoriedad de Evaluación Curricular).- La evaluación curricular, es permanente y sistemática de acuerdo a las etapas de evaluación, asimismo, entrarán en este proceso obligatoriamente todas las Carreras que pretendan realizar Innovación Curricular y aquellas Carreras que hayan concluido con la implementación del Proyecto Curricular.

Artículo 19. (Proceso de Evaluación).- En la Universidad Amazónica de Pando, un Proyecto Curricular (sea Diseño o Rediseño Curricular) serán evaluados por el Comité de Evaluación Curricular, posteriormente verificados por las instancias correspondientes, luego de su aprobación entrarán en vigencia para su implementación y desarrollo en las Carreras.

Artículo 20. (Evaluación del documento de Estudio de Contexto).- Esta dimensión consiste en la evaluación del documento de Estudio de Contexto en base a variables, indicadores e instrumentos de evaluación. Esta evaluación debe ser realizada antes de la Planificación del Proyecto Curricular (diseño o rediseño Curricular).

Artículo 21. (Evaluación del documento del Proyecto Curricular).- Consiste en la evaluación del documento del Proyecto Curricular en base a variables, indicadores e instrumentos de evaluación. La evaluación del documento del

Proyecto Curricular debe realizarse previa a la aprobación del Consejo de Área y Consejo Académico Universitario.

Artículo 22. (Evaluación del proceso de Implementación del Proyecto Curricular).- Esta dimensión consiste en la evaluación de la Implementación del Proyecto Curricular en base a variables, indicadores e instrumentos de evaluación. Se recomienda que la evaluación del proceso se realice por lo menos cada 2 años o de acuerdo a las necesidades particulares de la Carrera.

Artículo 23. (Evaluación del Perfil Profesional Formado).- Esta dimensión consiste en la evaluación de los resultados de Implementación del Proyecto Curricular en base a variables, indicadores e instrumentos de evaluación. Esta evaluación se debe realizar al finalizar la implementación del Proyecto Curricular.

Artículo 24. (Capacitación del Comité de Evaluación Curricular).- La capacitación al Comité de Evaluación Curricular, deberá ser realizada por el Responsable de Gestión Curricular del Área (Técnico pedagógico), con el acompañamiento y asesoramiento de Dirección Académica.

CAPÍTULO CUARTO

Del procedimiento de evaluación curricular

Artículo 25. (Del procedimiento general de Evaluación Curricular).- La evaluación implica seguir el proceso de gestión curricular, el mismo inicia con el estudio de contexto, seguido de la elaboración de la propuesta de macrocurrícula, proceso de implementación y finalmente los impactos generados a través de la implementación del proyecto curricular.

Artículo 26. (De la planificación de Evaluación Curricular).- El Comité de Evaluación Curricular, deberá elaborar un plan de trabajo, especificando los objetivos de la evaluación, propósito de la evaluación (diseño o innovación curricular), tipo de evaluación (del contexto, insumo, proceso o producto), el tiempo de duración, designar responsabilidades, cronograma, productos esperados, presupuesto. Este plan de trabajo debe ser validado por la Dirección Académica para el respectivo acompañamiento.

Artículo 27. (De la organización de la Evaluación Curricular).- La organización de Evaluación Curricular, consiste en:

- Conformación del Comité de Evaluación Curricular
- Capacitación del Comité de Evaluación Curricular
- Elaboración del Plan de Trabajo por el Comité de Evaluación Curricular.

CAPITULO SEXTO

De recolección, procesamiento y análisis de datos

Artículo 28. (De la recolección de datos).- La recolección de datos consiste la aplicación de instrumentos tomando en cuenta la etapa de evaluación y fuentes de información.

Artículo 29. (Instrumentos de Evaluación Curricular).- Los instrumentos serán aplicados por etapas de evaluación, la Dirección Académica a través de la Unidad de Evaluación y Certificación Curricular, proporcionará los instrumentos de evaluación, los mismos pueden ser complementados y ser aplicados en base al Plan de Trabajo presentado por el Comité de Evaluación Curricular.

Artículo 30. (De procesamiento de datos).- El procesamiento de la información debe realizarse a partir de una base de datos, que contemple información cualitativa y cuantitativa, tomando en cuenta los resultados obtenidos en cada etapa de evaluación.

Artículo 31. (Valores y Ponderación).- La valoración consiste en asignar un valor cuantitativo y cualitativo a los indicadores de todas las variables de las diferentes etapas de evaluación, tomando información proveniente de verificación, análisis de documentos, encuestas y entrevistas. Para la valoración de la variable se ponderará la valoración de los indicadores y finalmente el promedio ponderado de cada etapa de evaluación y con los promedios de cada etapa se podrá obtener el promedio ponderado general de evaluación curricular de la Carrera.

Artículo 32. (Valor).- Se refiera al nivel numérico asignado a la variable de acuerdo a los criterios de evaluación, en una escala de 1 a 3.

Artículo 33. (Ponderación).- El valor específico asignado a cada etapa de evaluación, será de 100 puntos que se ponderará al 25%.

Artículo 34. (Del análisis e interpretación de datos).- La Carrera puede diseñar los procedimientos para la tabulación y análisis de la información, con apoyo de programas informáticos y estadísticos; ya que cada Carrera tiene sus propias particulares y objetivos de evaluación.

La información debe realizarse mediante de una base el análisis de información y etapa de evaluación con ser:

- a) Información Cuantitativa:** Mediante un análisis descriptivo, utilizando frecuencias, medias aritméticas o desviaciones estándar.
- b) Información cualitativa:** Se analizará a través de opiniones en entrevistas y cuestionarios con ítems abiertos, para lo cual se utilizará las tablas de contingencia u otras herramientas pertinentes.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De los resultados de la evaluación curricular

Artículo 33. (Elaboración del Informe).- El informe se realizará de acuerdo al objetivo de evaluación curricular; es decir, por etapas o de todo el proceso. Estos deben estar elaborados en base a los indicadores de evaluación.

Artículo 34. (Estructura del Informe de Evaluación Curricular).- Los informes de evaluación curricular se realizarán de acuerdo a formatos establecidos. (Ver Manual de Evaluación Curricular).

CAPÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35. (Vigencia y publicación).- El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario, H.C.U.

Artículo 36. (Modificaciones).- El presente Reglamento de Evaluación Curricular de las Carreras de la Universidad Amazónica de Pando, será modificado, derogado y abrogado previa solicitud de los interesados por el Honorable Consejo Universitario por mayoría simple de los presentes.

Artículo 37. (Disposiciones contrarias).- Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento. Las cuestiones de procedimiento no previstas en este Reglamento serán resueltas por el propio Consejo Universitario Académico.